



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 16 de Septiembre de 1996.-

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 93/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 13 de Septiembre ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1753 que se transcribe a continuación:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Exp.N° 93/96, referidas a la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra de pavimentación, contratada por la Empresa ALFIERI E.C.s.e.c.p.a. y los vecinos representados por los consorcistas Jerónimo Topa y Liliana de Cabo;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1753.

ARTICULO 1*.- Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de pavimento de hormigón simple con cordones integrales, a realizar en las siguientes calles:

ALBERTINI,	e/ Bordón y Patagones
ALSINA,	e/ Bordón y Villanueva
BORDON,	e/ Buenos Aires y Albertini
BORDON,	e/ Albertini y Las Heras
BORDON,	e/ Las Heras y Ratti
LAS HERAS,	e/ Bordón y Patagones
LAS HERAS,	e/ Villanueva y Bordón
RATTI,	e/ Villanueva y Bordón

ARTICULO 2*.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida por el inc.b) del Art.9 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3*.- El prórrateo de la obra se efectuará por frente de acuerdo a lo normado en el inc.1 del Art.37 y Art.38 de la Ordenanza antes citada.-

ARTICULO 4*.- Modifícase al art.15 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma.-

"ARTICULO 15*.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá acompañarse una declaración jurada del Consorcio y de la Empresa, en la que conste que conoce y acepta el proyecto de obra efectuado por la Municipalidad, y constancia de haber publicado en un periódico local, por una publicación como mínimo, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, el nombre de sus representantes, obra a realizar, individualización de las cuerdas afectadas por la obra, precio por metro lineal, facilidades de pago, nombre y domicilio en nuestra ciudad de la Empresa encargada de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días y en su caso, autorizará su prosecución.

ARTICULO 5*.- Modifícase el art.45 de la Ordenanza General N° 165, el que quedará redactado de la siguiente forma:

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///

ARTICULO 45*.- El pago de la obra a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, pagos anticipados, sean totales o parciales, previa constitución de seguro y/o garantía a satisfacción de los vecinos.-
- 2- PAGO CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación de deuda, conformada por la Municipalidad, una vez recibida provisoriamente la obra.-
- 3- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto 1 de este artículo. Se abonará sobre los saldos adeudados un interés compensatorio del uno por ciento (1%) mensual, el que se liquidará a partir de la fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización de capital e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento saldar el importe de su cuenta, en cuyo caso, los intereses le serán liquidados hasta la fecha de pago.-
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/o observadas, dentro de los quince (15) días corridos a partir del de su presentación.
Las que resulten observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-
El no cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a las responsabilidades que fije el art. 241 de la Ley Orgánica Municipal.-
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: Acta de medición, Certificado de Obra y Planilla de prórrateo.-

ARTICULO 6*.- Derógase el art. 44 de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 7*.- Modifícase el segundo párrafo "in-fine" del art. 46 de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

ARTICULO 46*.- ...Sin perjuicio del pago del interés compensatorio establecido en el artículo anterior, la mora, en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual, sobre el importe de las cuotas vencidas."

ARTICULO 8*.- Modifícase para la presente obra el art. 18 de la Ordenanza General N° 165 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18*.- Autorízase para la realización de esta obra un plazo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///

ARTICULO 9*.- Deberá procederse a la cancelación de la deuda previo a la transferencia de los derechos del titular del crédito sobre el bien que motiva la deuda o de la constitución de derechos reales sobre el, con posterioridad al otorgamiento de las facilidades de pago, salvo el supuesto de transferencia "mortis causa" de los derechos del titular.- En tal caso el D.E.M. considerará cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido.-

ARTICULO 10*.- Los Escribanos no podrán otorgar escrituras públicas traslativas de dominio o de constitución de derechos reales sobre los inmuebles afectados, sin la previa liberación de la deuda.-

ARTICULO 11*.- Será de aplicación supletoria a la presente ordenanza, en lo que no contradiga, la Ordenanza General N° 165, con exclusión expresa de los art. 45, 46, 47 y 48 y de cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12*.- Créase una "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", que será integrada por:

- 1- Intendente Municipal
- 2- Un representante de cada Bloque del H.C.D.
- 3- Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad
- 4- Un representante de la Empresa Constructora.
- 5- Un representante del Consorcio de vecinos.

Será presidida por el primero y funcionará con tres de sus miembros presentes.-

ARTICULO 13*.- La "COMISION ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO", tendrá las siguientes funciones:

- 1- Informar sobre las solicitudes de facilidades de pago recibidas.
- 2- Aconsejar la resolución de aquellas y en su caso, monto y plazo a otorgar.-
- 3- Requerir toda la información necesaria para el cumplimiento de las tareas a su cargo.-

ARTICULO 14*.- Para las deudas en dólares establece que, en caso de ser derogada la ley de convertibilidad N° 23928/91, y por ello desaparezca la paridad peso-dólar, la variación en el precio del dólar que traiga aparejado un aumento en la cuota mensual, no podrá afectar más del veinte por ciento (20%) de los ingresos del vecino afectado.-

ARTICULO 15*.- El deudor que se encuentre encuadrado dentro del supuesto enunciado en el artículo anterior para ser beneficiario deberá contar:

- a) Recibo de cobro del último mes de sueldo jubilación o pensión.-
- b) Certificación de ingresos expedida por Contador Público en caso de trabajadores autónomos o profesionales.-
- c) Fotocopia de habilitación municipal en caso de trabajadores autónomos.-
- d) Inexistencia de deuda correspondiente a tasas municipales.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///

ARTICULO 16*.- La "COMISION DE FACILIDADES DE PAGO" creada por ésta Ordenanza evaluará que el deudor se encuadre dentro de lo requerido en el artículo anterior, y en ese caso a solicitar a la Empresa acreedora la refinanciación de la deuda, de manera que la cuota mensual a pagar no supere en pesos, el tope citado en el art.14.-

ARTICULO 17*.- De forma.-

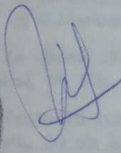
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
- - - - IVAN MAZZEO - Secretario.-

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

